3

Bogotá, D.C., 2022-08-01 15:44

Doctora
LINA MARCELA CORREA MONTOYA
Procuradora
PROCURADURÍA 10 JUDICIAL II PARA ASUNTOS AMBIENTALES Y AGRARIOS
quejas@procuraduria.gov.co; lcorream@procuraduria.gov.co
Calle 25 No. 6-95
Montería – Córdoba

Asunto: Respuesta a Oficio de la Procuraduría PJAA –248- 2022. SIM E-2019-455532, con radicado en ANLA 2022149628-1-000 del 19 de julio de 2022. Requerimiento de información sobre el proceso de Licenciamiento Ambiental del contrato minero N°. III-08021 – Municipio de Puerto Libertador (Córdoba).

Expediente: 10ECO1427-00-2022

Respetada doctora Lina Marcela:

Reciba un cordial saludo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.
Hemos recibido la comunicación del asunto, mediante la cual solicita:

(…)

"• Indique si la empresa Minerales Córdoba presentó para evaluación de la entidad, el Estudio de Impacto Ambiental asociado al contrato minero No. III-08021. En caso afirmativo, precise el estado actual del proceso de Licenciamiento Ambiental para dicho proyecto minero.

• Informe además, si dentro de las medidas de manejo propuestas por la empresa, se detallan los compromisos socioeconómicos relacionados con el eventual reasentamiento de la(s) comunidad(es) que deban abandonar el territorio por causa del proyecto, y si la condiciones en las que se propone este manejo ya han sido objeto de análisis y evaluación por los profesionales de la ANLA.

• Adicionalmente, indicar si en el EIA se contemplaron medidas para garantizar a la comunidad la actividad económica como mineros. En caso afirmativo indicar bajo qué modalidad. En caso contrario, detallar cómo se garantizará en el marco del licenciamiento ambiental el goce de los derechos de esta población, especialmente aquellos relacionados con su derecho al trabajo.

• Si en consonancia con lo anterior, en este proyecto son aplicables medidas de manejo similares a las definidas para los mineros en el proyecto "Gramalote" o en el proyecto de explotación aurífera en Buriticá."

(…)

En atención a la misma, procedemos a dar respuesta a sus peticiones en cumplimiento de las competencias y funciones de esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA de conformidad con el Decreto ley 3573 de 2011 y el Decreto 1076 de 2015.

De acuerdo con lo solicitado, se procedió a realizar la consulta con el Grupo de Minería de la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales y el Grupo Caribe Pacífico de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, quienes indicaron que a la fecha no existe radicado de solicitud de licencia ambiental, ni se cuenta con instrumento de manejo y control ambiental emitido por esta Autoridad Nacional para el proyecto mencionado.

Por lo anterior, al no tener conocimiento sobre el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) referido en el oficio PJAA –248- 2022. SIM E-2019-455532 del 19 de julio de 2022, no es posible para esta Autoridad Nacional, pronunciarse sobre el mismo.

A la espera de haber atendido su solicitud, quedamos atentos a cualquier inquietud que sobre el particular pueda surgir.

Cordialmente,

Josefina H. Sánchez C.

JOSEFINA HELENA SANCHEZ CUERVO
Subdirectora de Evaluación de Licencias Ambientales

Medio de Envió: Correo Electrónico

Ejecutores
JULIAN ANDRES VARELA RODRIGUEZ
Contratista

ISABEL CRISTINA CORREDOR HERNANDEZ
Profesional Especializado

Isabel Cristina Corredor H.

Revisor / L□der
JORGE LUIS GOMEZ CURE
Coordinador del Grupo de Defensa Jurídica

ADRIANA PAOLA BARRERA RODRIGUEZ
Profesional Técnico/Contratista

Paola Barrera R.

JUAN SEBASTIAN ARENAS CARDENAS
Profesional Especializado

Revisor / L□der

Fecha julio 2022

Archívese en: 10ECO1427-00-2022
Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.